

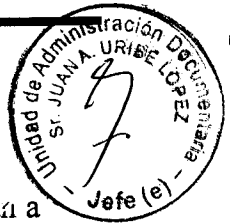


Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial general Regional N° 0010 -2015-GORE-ICA/GGR

Ica, 20 ENE. 2015



Visto, el Informe N° 027- 2015-ORSLP y demás documentos que se adjuntan a la propuesta para designar al Ing. Juan Edwin Luna Arce como Inspector de la obra **“Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al Año 2010, en la Provincia de Nasca”**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente resolución, y;

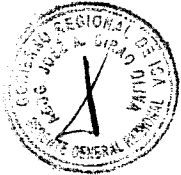
CONSIDERANDO:

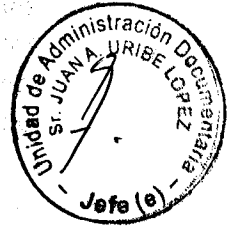
Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (.....);

Que, habiendo el Gerente Regional de Infraestructura, mediante memorando N° 060-2015-GRINF, de fecha 15 Enero del 2015, propuesto la designación de un inspector de obra, recae en la persona del Ing. JUAN EDWIN LUNA ARCE, profesional que labora en la Gerencia Sub Regional de Nasca, lugar donde está ubicada la obra;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para efectos de la ejecución de los contratos de obra, el Reglamento establecerá los requisitos que debe cumplir el ingeniero o arquitecto colegiado residente designado por el Contratista y el inspector designado por la Entidad o el supervisor contratado por la Entidad, así como las características, funciones y las responsabilidades que éstos asumen. Asimismo, el Reglamento establecerá las características del cuaderno de obra y las formalidades para la recepción de obra y liquidación del contrato;

Que, el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, preceptúa que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será





una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, habiéndose programado el inicio de ejecución de la obra **“Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al Año 2010, en la Provincia de Nasca”** es necesario la designación del inspector de obra;

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; Ley N° 27902 “Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2015”; Decreto Legislativo N° 1017; “Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias”;

SE RESUELVE:

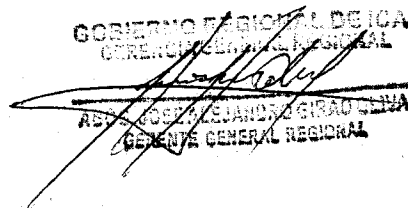
ARTICULO PRIMERO.- Designar al Ing. **JUAN EDWIN LUNA ARCE**, como Inspector de la obra **“Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al Año 2010, en la Provincia de Nasca”**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Sub Regional de Nasca, al Contratista y a quienes compete según la normativa vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


REY JOSÉ EDMUNDO GIRAO SILVA
GERENTE GENERAL REGIONAL